



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**

**Referencia:** INCORPORA PERSONAL DEL CUERPO DE SEGURIDAD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E7-2023-1715/Ae; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la incorporación de trescientos cincuenta (350) ciudadanos y ciudadanas que integrarán el “39° Curso de Formación para Agentes de Policía”;

Que las vacantes concedidas se distribuirán de la siguiente manera: ciento noventa (190) para Zona Oeste a cursarse en la localidad de Charata divididos en ciento veinte (120) masculinos, setenta (70) femeninas, y de los cuales se reserva un cupo mínimo de ocho (8) para personas de los pueblos originarios y ocho (8) para hijos/as de ex combatientes; sesenta (60) para Zona Norte a cursarse en la localidad de Fuerte Esperanza divididos en cuarenta (40) masculinos, veinte (20) femeninas, y de los cuales se reserva un cupo mínimo de diez (10) para personas de los pueblos originarios y diez (10) hijos/as de ex combatientes; cien (100) para Zona Gran Resistencia a cursarse en la ciudad de Resistencia divididos en ochenta (80) masculinos, veinte (20) femeninas, y de los cuales se reserva un cupo mínimo de cinco (5) para personas de los pueblos originarios y cinco (5) para hijos/as de ex combatientes, aclarándose que en caso de declararse desiertas las pueblos originarios, serán ocupadas por varones, en tanto las de hijos/as de ex combatientes serán para las femeninas, respetándose el orden de mérito alcanzado en los exámenes de admisión, asimismo, los cupos establecidos constituyen mínimos que no representan impedimento a que puedan superarse por cuestiones de mérito;

Que este curso de reclutamiento les permitirá a estos ciudadanos y ciudadanas adquirir la formación básica imprescindible para desempeñarse como personal del Cuerpo de Seguridad–Escalafón General, iniciar un proceso de formación, capacitación y actualización permanente en el campo laboral policial, asumiendo la auto educación y el

perfeccionamiento constante como parte de la praxis profesional, formarse de acuerdo con las exigencias del sistema social imperante, el respeto y garantías de los derechos humanos, la trascendencia de su misión en el contexto social y la necesidad de adaptarse a los continuos cambios del mundo moderno, entre otros objetivos generales de la carrera;

Que la Ley N° 1179-J, Orgánica Policial, prevé que la Institución Policial se encargará del mantenimiento del orden y la seguridad pública para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, asimismo, la Ley N° 2011-J, en su Artículo 25-inciso a) establece: "...la selección, formación y capacitación especializadas de aquellas personas que, poseyendo aptitud vocacional, aspiren a integrar el escalafón policial...";

Que la Ley N° 178-J, del Personal Policial, contempla que las personas que se incorporen al Instituto Superior de Seguridad Pública se denominarán alumnos y no integrarán la escala jerárquica policial ni tendrán relación de dependencia como personal de planta permanente de la Institución;

Que la autorización concedida en el presente Decreto no implica el nombramiento de los egresados de los cursos ni la consecuente creación de dichos cargos, debiendo el Ministerio de Seguridad y Justicia impulsar el trámite del instrumento legal pertinente a tales efectos;

Que procede facultar al Instituto Superior de Seguridad Pública para que diseñe, ejecute y evalúe los planes de incorporación y de estudios para los citados cursos y oportunamente eleve la propuesta de nombramiento como Alumnos, autorizando, asimismo, al Ministerio de Seguridad y Justicia para que mediante instrumento legal, previa intervención de las áreas con competencia, disponga las bajas respectivas;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Seguridad y Justicia a iniciar el proceso de admisión para la incorporación año 2023, de trescientos cincuenta (350) ciudadanos/as que integrarán el 39° Curso de Formación para Agentes de Policía, de los cuales ciento noventa (190) serán para la Zona Este a cursarse en las localidades de Charata divididos en ciento veinte (120) masculinos, setenta (70) femeninas, y de los cuales se reserva un cupo mínimo de ocho (8) para personas de los pueblos originarios y ocho (8) para hijos/as de ex combatientes; sesenta (60) para la Zona Norte a cursarse en la localidad de Fuerte Esperanza divididos en cuarenta (40) masculinos, veinte (20) femeninas, y de los cuales se reserva un cupo mínimo

de diez (10) para personas de los pueblos originarios y diez (10) hijos/as de ex combatientes; y cien (100) para la Zona Gran Resistencia a cursarse en la ciudad de Resistencia divididos en ochenta (80) masculinos, veinte (20) femeninas, y de los cuales se reserva un cupo mínimo de cinco (5) para personas de los pueblos originarios y cinco (5) para hijos/as de ex combatientes, aclarándose que en caso de declararse desiertas las pueblos originarios, serán ocupadas por varones, en tanto las de hijos/as de ex combatientes serán para las femeninas, respetándose el orden de mérito alcanzado en los exámenes de admisión, los cupos establecidos constituyen mínimos que no representan impedimento a que puedan superarse por cuestiones de mérito.

**Artículo 2°:** Facúltase al Instituto Superior de Seguridad Pública para que diseñe, ejecute y evalúe los planes de incorporación y de estudios para los citados cursos y oportunamente eleve la propuesta de nombramiento como Alumnos.

**Artículo 3°:** Autorízase al Ministerio de Seguridad y Justicia, para que mediante Resolución disponga las bajas como Alumnos de los ciudadanos/as que durante el desarrollo del cursado no hayan alcanzado los requisitos del plan de estudio y/o régimen de convivencia interna, previa intervención de las áreas con competencia en la materia.

**Artículo 4°:** Establécese que a los efectos de la autorización concedida en el Artículo 1° del presente Decreto, el Ministerio de Seguridad y Justicia deberá impulsar el trámite del instrumento legal pertinente para los nombramientos correspondientes y la creación de los respectivos cargos.

**Artículo 5°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.